

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LAICAL DE FIELES: “MARÍA, MADRE Y REINA DE LA UNIDAD”

CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS.

CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

CAPÍTULO QUINTO: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

I. Del Moderador General.

II. Del Vicario General.

III. Del Consejo General.

1. Del Presidente.

2. Del Vicepresidente.

3. Del Secretario General.

4. Del Tesorero General.

5. Del Asesor Jurídico.

6. Del Director General de Juventudes.

7. De los Consejeros Generales.

IV. De los Coordinadores de las “Comunidades apostólicas”.

V. Del Moderador Regional.

VI. Del Consejo Regional.

1. Del Presidente Regional.

2. Del Vicepresidente Regional.

3. Del Secretario Regional.

4. Del Tesorero Regional.

5. Del Asesor Jurídico Regional.

6. Del Director Regional de Juventudes.

7. De los Consejeros Regionales.

VII. El “Anciano”.

CAPÍTULO SEXTO: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN.

I. Son fondos de la Asociación.

- II. Son bienes de la Asociación.
CAPÍTULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.
CAPÍTULO OCTAVO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
I. Sanciones.
II. Exclusiones por falta grave.
III. Exclusiones por separación voluntaria.
IV. Disposiciones Generales sobre readmisiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN LAICAL DE FIELES: “MARÍA, MADRE Y REINA DE LA UNIDAD”

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO

Art. 1.- Se constituye la ASOCIACIÓN LAICAL DE FIELES “MARÍA, MADRE Y REINA DE LA UNIDAD” como una entidad laical, de autogestión y economía solidaria, con carácter apostólico, formativo y comunitario, sin fines de lucro y de derecho público eclesiástico a norma de la legislación canónica vigente (cf. cc. 215; 298, & 1; 303, & 3; 321 y 325)

Art. 2.- La ASOCIACIÓN LAICAL DE FIELES “MARÍA, MADRE Y REINA DE LA UNIDAD” tiene un plazo de duración indefinido, sin embargo, podría disolverse de conformidad con la ley eclesiástica y a lo estipulado en el presente Estatuto.

Art. 3.- La ASOCIACIÓN tiene su domicilio en el Conjunto habitacional “San Rafael”, Casa 01, Pasaje s/n y Manuel Burbano, Barrio San José, Puenbo – Provincia de Pichincha – ECUADOR.

Art. 4.-

1. Los integrantes se acogen a los presentes Estatutos y Reglamentos que norman su actividad al interior de la Asociación Laical de Fieles.

2. El régimen de la Asociación es netamente Laical, según cuanto prescribe la Constitución Apostólica Christifidelis laici 15, “La condición eclesial de los fieles laicos se encuentra radicalmente definida por su novedad cristiana y caracterizada por su índole secular”.

CAPÍTULO II DE LOS FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS

Art. 5.- Las finalidades de la Asociación Laical de Fieles “María, Madre y Reina de la Unidad” son:

1. Conocer, amar y vivir a Dios con plenitud y totalidad, como fuente y forma de vida de la Asociación, vivencia íntima en cada uno de sus miembros.

2. Conocer y realizar la misericordia de Dios como plan de salvación para el mundo.

3. Conocer y amar a María Santísima como Madre de Dios y Madre de la Iglesia, encarnando su “hágase” y fidelidad a la voluntad del Padre. María como modelo de vida cristiana.

Art. 6.- Los objetivos de la Asociación Laical de Fieles “María, Madre y Reina de la Unidad” son:

Los miembros de la Asociación viven la Unidad en comunidad y así logran la unidad con Dios, que se refleja en sus vidas, desarrollando las siguientes instancias: Unidad Interior, Unidad en la Familia, Unidad de la Iglesia y Unidad de todos los cristianos¹. Para lograr esta unidad se deben cumplir con los siguientes objetivos específicos:

1. Formar espiritualmente a sus miembros para lograr la maduración en la fe.

2. Procurar que la formación permita un crecimiento integral donde lo humano y lo divino se desarrollen armónicamente.

3. Tender a la perfección de la vida cristiana viviendo el modelo de la comunidad cristiana primitiva.

4. Desarrollar una intensa vida espiritual, sacramental, apostólica y litúrgica, a ejemplo de la Santísima Virgen María, procurando encarnar sus virtudes, tales como:

- Vida contemplativa

- El amor.

- La Fe.

- La Oración.

- La humildad.

- La Pobreza.

- La Esperanza.

5. Aspirar a participar de la vida Trinitaria en la vida en comunidad.

6. Hacer que los niños, desde temprana edad, lleguen a tener una experiencia del amor de Dios, formándolos en la sinceridad, autenticidad, en los valores morales y espirituales.

7. Encaminar a los jóvenes a que de una manera libre, integral y total asuman que la misión de todo laico es ser testigo de Cristo en medio del mundo.

8. Lograr matrimonios consagrados que caminen en la santidad exigida por la unidad del amor conyugal, logrando la unidad en la familia.

9. Procurar vocaciones sacerdotales y religiosas para la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” y para la Fraternidad Femenina “María, Madre y Reina de la Unidad”.

10. Buscar la perfección y santidad de vida, a través de la escucha atenta de la Palabra de Dios y la vivencia sacramental.

11. Ser mensajeros de Unidad, luchando por mantener la unidad interior y la unidad en los demás.

12. Practicar las obras de misericordia con genuino espíritu cristiano.

13. Llevar la Buena Nueva a todos los ambientes para que el mundo pueda vivir el maravilloso don de la Unidad a través del amor.

14. Llegar a constituir la Sociedad de Vida Apostólica “María, Madre y Reina de la Unidad” con la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” y la Fraternidad Femenina “Madre y Reina de la Unidad”.

Art. 7.- La “Asociación Laical de Fieles María, Madre y Reina de la Unidad” emplea los siguientes medios:

1. Llevar una intensa vida sacramental, apostólica y litúrgica.

2. Pedir diariamente al Espíritu Santo que derrame su amor en la comunidad

3. Invocar y seguir el ejemplo de vida los Santos Patronos de la Asociación.
4. Vivir las instrucciones de la Iglesia, bajo la vigilancia de los Obispos, obedeciendo al orden jerárquico.
5. Asistir con frecuencia a las Casas de Evangelización de la Asociación, que aporta al desarrollo espiritual de sus miembros.
6. Participar de la vida comunitaria en las “Ciudades de Vida Fraternal”, siguiendo el ejemplo y entrega verdadera y radical de los primeros cristianos.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 8.- Calidad de miembros:

Para el ingreso de un miembro a la Asociación se requiere:

1. Voluntad expresa de incorporarse, mediante una solicitud dirigida al Moderador General o Regional, según el caso.
2. Voluntad de someterse a las disposiciones determinadas en estos Estatutos y en el Reglamento Interno de la Asociación.
3. Aceptación formal de parte de la autoridad competente.

Art. 9.- Pueden ser miembros:

Todas las personas que se sientan llamadas a vivir la Unidad, entre ellas:

1. Personas casadas.
2. Familias.
3. Jóvenes, a partir de los 16 años, que manifiesten expresamente su deseo de ser parte de la Asociación.
4. Diáconos permanentes casados o solteros, como también sacerdotes, religiosas o hermanos que sientan llamado a vivir la espiritualidad de la Asociación, que estén dispuestos a observar las reglamentaciones propias de la misma.

Art. 10.- No pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas que hayan incurrido en delitos contra la religión y la unidad de la Iglesia Católica: apostasía, herejía, cisma.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 11.- Son derechos de los miembros:

1. Ser reconocido como miembro de la Asociación.
2. Representar a la Asociación en todo momento y en misiones específicas, cuando la autoridad lo disponga.
3. Ser elegido coordinador de la “Comunidad apostólica” a la que se pertenece por el tiempo que se haya establecido.
4. Participar de retiros, convivencias, encuentros y demás actividades que la Asociación, para crecimiento espiritual, religioso y humano realice.
5. Ser asistido espiritualmente, cada vez que lo requiera, por el hermano “Anciano” o su director espiritual, según manda estos Estatutos y el Reglamento de la Asociación.
6. Solicitar el uso de los espacios físicos que disponga la Asociación para realizar actividades acordes con las finalidades del lugar.

7. Participar en los grupos de apostolado y en las actividades que, a través de los mecanismos propios de la Asociación, se realizan para servicio al prójimo.

8. Ser asistido en su proceso de formación integral específica, cuando el miembro de la Asociación descubra su vocación a vivir en las “Ciudades de Vida Fraterna”.

Art. 12.- Para gozar de estos derechos, los miembros viven, de acuerdo a su condición, un proceso de crecimiento, a través de las siguientes agrupaciones:

1. “Nidos de Unidad”. Los niños de la Asociación desde tierna edad, se alimentan del amor y la Palabra de Dios y se preparan para vivir de acuerdo con la espiritualidad de la Unidad.

2. “Coronas de Oración”. Son medios de apostolado para iniciarse en la Asociación. Se constituyen con quienes, de manera libre y voluntaria, asumen un proceso pedagógico con el fin de profundizar en el conocimiento del carisma y espiritualidad de la Asociación.

3. “Comunidades apostólicas”. Son grupos de fieles de la Asociación, que luego de un proceso apropiado de inserción, viven la espiritualidad de la Unidad, a través de una experiencia continua del amor, por medio de la contemplación de los Misterios del Rosario y de la entrega diaria al hermano. Matrimonios, jóvenes y/o adolescentes están agrupados según su condición, para conocerse, compartir y ayudarse, tanto en su vida espiritual como en sus necesidades humanas.

4. “Ciudades de Vida Fraterna”: Son núcleos agrícolas autosustentables, alejados de los centros urbanos, en los cuales los miembros de la Asociación se perfeccionan y llegan a unirse en una verdadera fraternidad, para así alcanzar la perfecta unidad con Cristo. Para esta etapa es necesario tener un tiempo de reflexión profunda y de discernimiento, para optar por este camino de mayor perfección en el amor y en el servicio apostólico.

En estos pequeños recintos la formación es más intensa y comprometida, en la construcción de un mundo más justo y más humano. La vida de las comunidades fraternas es un compartir total como miembros de una sola familia. En ellas viven también los sacerdotes, los religiosos y las religiosas de las Fraternidades de la Unidad, según lo permitan sus propios Estatutos.

Art. 13.- Son obligaciones de los miembros:

Desde el momento en que un aspirante es aceptado como miembro de la Asociación, adquiere los compromisos siguientes:

1. Celebrar y vivir la Eucaristía, como centro de unidad de su vida cristiana.

2. Hacer vida sacramental y de oración, como alimento de la espiritualidad de la Asociación.

3. Amar y custodiar fielmente la Revelación y Tradición de la Iglesia.

4. Amar profundamente y defender con celo apostólico a María Santísima, Madre y Reina de la Unidad, modelo y guía en el apostolado.

5. Amar y obedecer, como hijo fiel, a la Jerarquía de la Iglesia y de la Asociación.

6. Ser fiel a Dios con totalidad, a través del compromiso voluntario adquirido con la Asociación.

7. Tener sentido de pertenencia a la Asociación, con un altísimo grado de fraternidad, amor y unidad entre los miembros.

8. Adquirir un compromiso de apostolado inspirado en el “hágase” de María Santísima, para la transformación o el cambio de la persona, la familia y la Iglesia, para restablecer la Unidad de los cristianos y construir de esta manera la “civilización del amor”.⁴

9. Procurar una formación personal permanente en el campo humano, espiritual y doctrinal.

CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 14.- La Asociación desea vivir la comunión eclesial como manifestación de la auténtica unidad entre sacerdotes y laicos, por lo tanto, su orden jerárquico está conformado de la siguiente manera:

Del Moderador General.

El Moderador General es el mismo presbítero que preside la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad”, debiendo ser confirmado en sus funciones por el Ordinario del lugar.

Art. 15.- Funciones y atribuciones:

1. Ser máximo representante ante la Iglesia y máxima autoridad en la Asociación.
2. Ser consejero, padre y guía de todos y de todo.
3. Nombrar al Vicario General, a los Moderadores Regionales y a los Coordinadores Regionales.
4. Nombrar al Consejo General, del cual no podrá prescindir.
5. Aprobar reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
6. Aprobar y evaluar el plan anual general de actividades de la Asociación.
7. Presidir las reuniones regulares y extraordinarias de la Asociación y del Consejo General.
8. Direccionar los procesos de formación de los miembros, junto con el Consejo General.
9. Promover la participación de los miembros en la misión de la Iglesia.
10. Autorizar todo proyecto de apostolado que la Asociación pretenda llevar a cabo.

Art. 16.- Remoción o destitución: La Asociación puede solicitar a la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” la remoción o destitución del Moderador General en los siguientes casos:

1. Enfermedad mental permanente que lo incapacite en el desempeño de sus funciones.
2. Por mala administración, ya sea en el gobierno como en lo económico.
3. Por escándalo público en referencia a lo especificado por el Derecho Canónico.

Art. 17.- Renuncia:

El Moderador General puede renunciar en cualquier momento. Para hacerlo debe presentar por escrito ante el estamento competente de la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” los motivos justos y graves. Una vez aceptadas las causas que motivan la renuncia, se informa al Ordinario para su confirmación. Solo entonces puede dejar el cargo.

Del Vicario General.

Art. 18.- Es un presbítero de la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad”, elegido o removido libremente de su cargo por el Moderador General.

Art. 19.- Su función es reemplazar al Moderador General en caso de ausencia temporal o definitiva o por enfermedad y aquellas que le sean asignadas por él.

Del Consejo General.

Art. 20.- Es el órgano consultivo y ejecutor de las disposiciones emitidas por el Moderador General, al cual se somete en amorosa obediencia. Sus miembros son elegidos por el Moderador General por períodos de seis años renovables. Estos deben pertenecer

a la Asociación y ser fieles que, estando en plena comunión con la espiritualidad de la Asociación, destaquen por su fe íntegra, buenas costumbres y prudencia. Está integrado por miembros de la Asociación, de la siguiente manera:

1. Vicario General.
2. Presidente.
3. Vicepresidente.
4. Asesor Jurídico.
5. Secretario General.
6. Tesorero General.
7. Director General de Juventudes.
8. Consejeros Generales.

Art. 21.- Funciones y atribuciones:

1. Velar por la obediencia amorosa de los miembros de la Asociación al Moderador General.
2. Elaborar, reformar y expedir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
4. Elaborar el plan anual general de actividades de la Asociación.
5. Organizar y dirigir el plan de formación y acción de las comunidades, previamente aprobado.
6. Velar por la vida de la Asociación, preservando su espíritu evangélico y apostólico.
7. Coordinar a nivel nacional la acción apostólica de la Asociación.
8. Visitar a las comunidades de la Asociación, en otras regiones o países.
9. Aprobar el presupuesto anual elaborado por el tesorero general.
10. Resolver los asuntos internos y externos que se presenten en la Asociación, bajo la permanente guía del Moderador General.
11. Organizar retiros, conferencias, convivencias, seminarios, ágapes que permitan una mayor vinculación y compromiso entre los miembros de la Asociación.
12. Programar y promover la formación teológica, moral, espiritual, litúrgica, apostólica, etc., de los miembros de la Asociación.
13. Presentar un informe anual de su gestión a los miembros de la Asociación.
14. Solicitar a la Fraternidad Masculina “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” la remoción o destitución o aceptar la renuncia del Moderador General, según lo establecido en los artículos 16 y 17, y cuando la situación lo amerite.

Del Presidente.

Art. 22.- Es la máxima autoridad laical, nombrado por el Moderador General, que coordina de manera activa toda la vida de la Asociación Laical de Fieles “María, Madre y Reina de la Unidad”.

Art. 23.- Funciones y atribuciones:

1. Elaborar el Plan Anual General de las actividades de la Asociación, el mismo que contiene los siguientes aspectos: a) Crecimiento Espiritual de los miembros, b) Procesos de formación de los miembros y c) Programas de Apostolado de la Asociación. El Plan Anual General lo presenta para la aprobación del Moderador General y conocimiento del Consejo General.
2. Trabajar, junto al Moderador General, y con el Vicepresidente, por conseguir una formación completa e integral en los miembros de la Asociación, ejecutando el Plan Anual General de la Asociación.

3. Procurar que en los miembros de la Asociación se dé un compromiso en el apostolado, abierto siempre a la colaboración fraterna con los demás Movimientos y Asociaciones, en el servicio activo de la Iglesia.
4. Elaborar el Calendario Anual de visitas y asistencia espiritual a las “Comunidades apostólicas” de la Asociación, para lo cual se asigna un determinado número de comunidades por cada miembro del Consejo General, el mismo que deberá reportar, luego de sus visitas, sobre los avances de los programas.
5. Visitar a las comunidades de la Asociación, en otras regiones o países, fomentando la promoción y la integración de nuevas comunidades para la Asociación.
6. Ser el responsable de las comunicaciones entre las distintas regiones.
7. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación permanente con los Presidentes Regionales de la Asociación.
8. Elaborar, conjuntamente con el Vicepresidente, el calendario de los encuentros fraternos de la Asociación, en forma general, y de las distintas “Comunidades apostólicas”, en forma particular.
9. Elaborar, conjuntamente con el Tesorero General, el presupuesto anual para el desarrollo de diferentes actividades de la Asociación.
10. Asumir el gobierno de la Asociación, con las mismas atribuciones del Moderador General, cuando quede vacante el cargo del Moderador General por muerte o por las causales anotadas en los artículos 16 y 17, y no exista Vicario General o un presbítero de la Fraternidad Sacerdotal “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” que lo suceda. Durará en estas funciones, hasta que la Fraternidad Sacerdotal nombre un nuevo Moderador General.

Del Vicepresidente.

Art. 24.- Funciones y atribuciones: Es la segunda autoridad laical de la Asociación. Es nombrado por el Moderador General y tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva o por enfermedad y aquellas que le sean asignadas por él.
2. Elaborar conjuntamente con el Presidente el calendario de los encuentros fraternos de la Asociación, en forma general, y de las distintas “Comunidades apostólicas”, en forma particular.
3. Asistir al Presidente en todas y cada una de las diferentes tareas y responsabilidades.
4. Conjuntamente con el Tesorero General, elaborar el presupuesto anual para el desarrollo de diferentes actividades de la Asociación.

Del Secretario General.

Art. 25.- Funciones y atribuciones:

Es un laico, elegido por el Moderador General, que está para realizar las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Consejo a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por orden del Moderador General o del Presidente.
2. Llevar las Actas de las Reuniones del Consejo General, y con su firma dar validez a las mismas.
3. Mantener bajo su custodia los Estatutos, Reglamentos y los Archivos de la Asociación.
4. Sugerir al Moderador General, al Consejo General o al Asesor Jurídico la reforma de los Estatutos y Reglamentos.

5. Planificar las reuniones anuales del Consejo General y las someterá a la aprobación del Moderador General.
6. Elaborar el plan anual general de actividades de la Asociación.
7. Presentar un informe anual de la gestión del Consejo a los miembros de la Asociación.

Del Tesorero General.

Art. 26.- Es un laico, nombrado por el Moderador General, que lleva la administración de los bienes bajo la dirección de éste. Además, está al servicio de las distintas Regiones y sus funciones son de gestión, de control, de ayuda/consejo, de formación y de información.

Art. 27.- Funciones y atribuciones:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para someterlo al Moderador General y a su Consejo General, para su estudio, discusión y aprobación.
2. Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten las “Comunidades apostólicas”, conjuntamente con los Tesoreros respectivos.
3. Manejar, conjuntamente con el Moderador General y el Presidente, las cuentas de la Asociación, donde serán depositados los ingresos, aportaciones voluntarias de personas u organizaciones particulares o ingresos extraordinarios por autogestión, organización de eventos u otros.
4. Administrar los bienes del Consejo General.
5. Gestionar los diferentes fondos e inversiones del Consejo.
6. Organizar y mantener al día la contabilidad del Consejo General y su sede y preparar la verificación anual.
7. Convocar y presidir la reunión de los Tesoreros Regionales.
8. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación permanente con los Tesoreros Regionales de la Asociación.
9. Preparar los presupuestos especiales para la compra de equipamientos importantes y la renovación de los edificios de la Asociación.
10. Controlar la realización del presupuesto durante el año.
11. Actuar como principal consejero del Moderador General en todos los asuntos económicos y financieros.
12. Presentar periódicamente al Moderador General y a su Consejo propuestas sobre los manejos económicos de la Asociación.
13. Estudiar los expedientes de las solicitudes de autorización de gastos para las construcciones, compra de terrenos, venta de terrenos, o de inmuebles y dar su parecer antes de la votación del Consejo General.
14. Informar regularmente al Moderador General y a su Consejo sobre la situación financiera del Gobierno Central.
15. Preparar el informe financiero anual, que cubra el periodo transcurrido desde el último reporte.
16. Conservar cuidadosamente todos los contratos, actas notariales, y otros documentos concernientes a la administración de los bienes temporales de la Asociación.

Del Asesor Jurídico.

Art. 28.- Funciones y atribuciones:

Es un laico, elegido por el Moderador General. De preferencia abogado. Es el Representante Legal de la Asociación y realiza las siguientes funciones:

1. Es el responsable y representante en todos los aspectos legales de la Asociación, que se presentaren en forma ordinaria o extraordinaria, como el caso de liquidación.
2. Ser el responsable de la reforma de los Estatutos y Reglamentos, bajo la supervisión del Moderador General y su Consejo.
3. Hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, al igual que sean respetados los derechos y obligaciones de los miembros.
4. Asistencia Técnico-Jurídica, el estudio y la elaboración de la defensa de la Asociación, cuando sea necesario.

Del Director General de Juventudes.

Art. 29.- Es un laico, nombrado por el Moderador General, cuya responsabilidad es mantener contacto permanente con los jóvenes de la Asociación, con el objeto de ayudarles en su formación espiritual, en sus inquietudes, aspiraciones y anhelos propios de la edad. Sus funciones son:

1. Realizar, junto con el Moderador General, los planes para la organización y dirección de la formación de la juventud.
2. Elaborar, conjuntamente con el Presidente y el Vicepresidente, el Programa Anual de las actividades que se desarrollarán con la juventud de la Asociación.
3. Asistir a las “Comunidades apostólicas” de jóvenes dentro de la Asociación.
4. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación permanente con los Directores Regionales de Juventudes de la Asociación.

De los Consejeros Generales.

Art. 30.- Son laicos, en número de tres, nombrados por el Moderador General, que tienen por misión asistir al Moderador en el gobierno y animación de la Asociación. Sus funciones son las siguientes:

1. Fomentar las relaciones entre los miembros de la sede y sostenerlos en su misión.
2. Asegurar la vinculación entre los miembros de la Asociación y el Moderador General.
3. Velar por la aplicación de las decisiones tomadas y de los proyectos adoptados para el conjunto de la Asociación.
4. Desarrollar la cooperación y la interdependencia dentro de la sede y entre ésta y las demás regiones.
5. Participar activamente en las reuniones del Consejo General.
6. Ayudar al Presidente y Vicepresidente en las visitas y guía a las Comunidades Apostólicas, siempre tomando muy en cuenta las indicaciones y acción de los Coordinadores respectivos.

De los Coordinadores de las “Comunidades apostólicas”.

Art. 31.- Son miembros de las “Comunidades apostólicas”, elegidos por votación unánime y secreta por sus hermanos de Comunidad.

Art. 32.- Funciones y atribuciones:

1. Establecer contacto permanente con el Presidente y/o Vicepresidente en la sede o región, según sea el caso; obtener por su intermedio las instrucciones sobre la vida espiritual y las actividades de la Asociación y ser motivadores en las relaciones fraternas, entre los hermanos de su comunidad.
2. Sus funciones duran un período no mayor de dos años, pudiendo ser reelegido.

3. Coordinarán con el Presidente, el Vicepresidente y miembros del Consejo General la visita y apostolado en sus respectivas “Comunidades apostólicas”.

Del Moderador Regional.

Art. 33.- Es un presbítero miembro de la Asociación, nombrado por el Moderador General, con el cual tendrá una relación de amor filial y plena comunión. Sus funciones durarán seis años, es reelegible y de libre remoción.

Art. 34.- Funciones y atribuciones:

1. Representar al Moderador General ante la Diócesis a la que se pertenece.
2. Nombrar el Consejo Regional, mismo que debe ser ratificado por el Moderador General. Consejo del que no puede prescindir y con el que trabaja arduamente para mantener viva la espiritualidad y los objetivos de la Asociación.
3. Ser consejero, padre y guía de todos y de todo en la región.
4. Nombrar al Asesor Jurídico Regional como el representante legal de la Asociación en la región.
5. Autorizar todo proyecto de apostolado que la Asociación pretenda llevar a cabo.
6. Aprobar reformas a los Reglamentos regionales de la Asociación.
7. Direccionar los procesos de formación de los miembros, junto con el Consejo Regional.
8. Promover la participación de los miembros en la misión de la Iglesia.
9. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y de la Asociación.
10. Coordinar las actividades de la Asociación con otros grupos apostólicos.
11. Aprobar y evaluar en la región el cumplimiento del Plan Anual General de actividades establecido por el Consejo Regional.
12. Proponer y recomendar al Consejo Regional todo cuanto, en su criterio, sea beneficioso para los fines de la Asociación.

Del Coordinador Regional.

Art. 35.- En las regiones o países donde no se cuenta con un presbítero de la Asociación o de la Fraternidad, el Moderador General nombra un Coordinador Regional, que es un miembro laico de la Asociación, con las mismas funciones y atribuciones que el Moderador Regional.

Art. 36.- Sus funciones duran por un período de seis años, reelegible y de libre remoción.

Del Consejo Regional.

Art. 37.- Es el órgano consultivo y ejecutor de las disposiciones del Moderador Regional, al cual se someten en amorosa obediencia, e integrado por miembros de la Asociación, de la siguiente manera:

1. Presidente Regional.
2. Vicepresidente Regional.
3. Secretario Regional.
4. Tesorero Regional.
5. Asesor Jurídico Regional.
6. Director Regional de Juventudes.
7. Consejeros Regionales.

Art. 38.- Sus miembros son elegidos por el Moderador Regional por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos y de libre remoción. Estos deben ser fieles que, estando en

plena comunión con la espiritualidad de la Asociación, destaquen por su fe segura, buenas costumbres y prudencia.

Art. 39.- Funciones y atribuciones:

1. Velar por la obediencia amorosa de los miembros de la Asociación al Moderador Regional.
2. Elaborar, reformar y expedir los Reglamentos de la Asociación para la región.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos.
4. Elaborar el plan anual general de actividades de la Asociación en la región.
5. Organizar y dirigir el plan de formación y acción de las “Comunidades apostólicas” en la región, previamente aprobado.
6. Velar por la vida de la Asociación en la región, preservando su espíritu evangélico y apostólico.
7. Coordinar a nivel regional la acción apostólica de la Asociación.
8. Aprobar el presupuesto anual elaborado por el Tesorero Regional.
9. Resolver los asuntos internos y externos que se presenten en la Asociación, bajo la permanente guía del Moderador Regional.
10. Organizar retiros, conferencias, convivencias, seminarios, ágapes que permitan una mayor vinculación y compromiso entre los miembros de la Asociación.
11. Programar y promover la formación teológica, moral, espiritual, litúrgica, apostólica, etc., de los miembros de la Asociación.
12. Presentar un informe anual de su gestión a los miembros de la Asociación.
13. Solicitar al Moderador General la remoción o destitución del Moderador Regional, cuando la situación lo amerite.
14. Estudiar y valorar la vida de la Asociación en su región.

Del Presidente Regional.

Art. 40.- Es un laico, nombrado por el Moderador Regional, que coordina de manera activa toda la vida de la Asociación en la región.

Art. 41.- Funciones y atribuciones:

1. Elaborar el Plan Anual General de las actividades de la región, el mismo que contiene los siguientes aspectos:
 - a) Crecimiento Espiritual de los miembros.
 - b) Procesos de formación de los miembros.
 - c) Programas de Apostolado de la Asociación. El Plan Anual General lo presentará para la aprobación del Moderador Regional y conocimiento del Consejo Regional.
2. Trabajar, junto al Moderador Regional, y con el Vicepresidente Regional, por conseguir una formación completa e integral en los miembros de la Asociación, ejecutando el Plan Anual General de la región.
3. Procurar que en los miembros de la Asociación se dé un compromiso en el apostolado, abierto siempre a la colaboración fraterna con los demás Movimientos y Asociaciones, en el servicio activo de la Iglesia.
4. Elaborar el Calendario Anual de visitas y asistencia espiritual a las “Comunidades apostólicas” de la región, para lo cual se asigna un determinado número de comunidades por cada miembro del Consejo Regional, el mismo que deberá reportar, luego de sus visitas, sobre los avances de los programas.
5. Ser el responsable de las comunicaciones con la sede y con las distintas regiones de la Asociación.
6. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación permanente con el Presidente de la Asociación.

7. Elaborar, conjuntamente con el Vicepresidente Regional, el calendario de los encuentros fraternos de la Asociación, en forma general, y de las distintas “Comunidades apostólicas”, en forma particular.
8. Elaborar, conjuntamente con el Tesorero Regional, el presupuesto anual para el desarrollo de diferentes actividades de la Asociación en la región.

Del Vicepresidente Regional.

Art. 42.- Funciones y atribuciones: Es un laico nombrado por el Moderador Regional y tiene las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Presidente Regional en caso de ausencia temporal o definitiva o por enfermedad y aquellas que le sean asignadas por él.
2. Elaborar conjuntamente con el Presidente Regional el calendario de los encuentros fraternos de la Asociación, en forma general, y de las distintas “Comunidades apostólicas”, en forma particular.
3. Asistir al Presidente Regional en todas y cada una de las diferentes tareas y responsabilidades.
4. Conjuntamente con el Tesorero Regional, elaborar el presupuesto anual para el desarrollo de diferentes actividades de la Asociación en la región.

Del Secretario Regional.

Art. 43.- Funciones y atribuciones:

Es un laico, elegido por el Moderador Regional, que está para realizar las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Consejo Regional a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por orden del Moderador Regional o del Presidente Regional.
2. Llevar las Actas de las Reuniones del Consejo Regional, y con su firma dar validez a las mismas.
3. Mantener bajo su custodia los Estatutos, Reglamentos y los Archivos de la Asociación en la región.
4. Sugerir al Moderador Regional, al Consejo Regional o al Asesor Jurídico Regional la reforma de los Reglamentos.
5. Planificar las reuniones anuales del Consejo Regional y las someterá a la aprobación del Moderador Regional.
6. Elaborar el plan anual general de actividades de la Asociación en la región.
7. Presentar un informe anual de la gestión del Consejo a los miembros de la Asociación en la región.

Del Tesorero Regional.

Art. 44.- Es un laico, nombrado por el Moderador Regional. Lleva la administración de los bienes bajo la dirección del Moderador Regional. Sus funciones son de gestión, de control, de ayuda/consejo, de formación y de información.

Art. 45.- Funciones y atribuciones:

1. Elaborar el presupuesto anual de la Asociación en la región, para someterlo al Moderador Regional y a su Consejo, para su estudio, discusión y aprobación.
2. Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten las “Comunidades apostólicas”, conjuntamente con los Tesoreros respectivos.

3. Manejar, conjuntamente con el Moderador Regional y el Presidente Regional, las cuentas de la Asociación, donde serán depositados los ingresos, aportaciones voluntarias de personas u organizaciones particulares o ingresos extraordinarios por autogestión, organización de eventos u otros.
4. Administrar los bienes del Consejo Regional.
5. Gestionar los diferentes fondos e inversiones del Consejo.
6. Organizar y mantener al día la contabilidad del Consejo Regional y preparar la verificación anual.
7. Asistir a la reunión de los Tesoreros Regionales, convocada por el Tesorero General.
8. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación y colaboración permanente con el Tesorero General de la Asociación.
9. Preparar los presupuestos especiales para la compra de equipamientos importantes y la renovación de los edificios de la Asociación en la región.
10. Controlar la realización del presupuesto durante el año.
11. Actuar como principal consejero del Moderador Regional en todos los asuntos económicos y financieros.
12. Presentar periódicamente al Moderador Regional y a su Consejo propuestas sobre los manejos económicos de la Asociación en la región.
13. Estudiar los expedientes de las solicitudes de autorización de gastos para las construcciones, compra de terrenos, venta de terrenos, o de inmuebles y dar su parecer antes de la votación del Consejo Regional.
14. Informar regularmente al Moderador Regional y a su Consejo sobre la situación financiera del Gobierno Regional.
15. Preparar el informe financiero anual, que cubra el periodo transcurrido desde el último reporte.
16. Conservar cuidadosamente todos los contratos, actas notariales, y otros documentos concernientes a la administración de los bienes temporales de la Asociación en la región.

Del Asesor Jurídico Regional.

Art. 46.- Funciones y atribuciones:

Es un laico, elegido por el Moderador Regional. De preferencia abogado. Es el Representante Legal de la Asociación en la región y realiza las siguientes funciones:

1. Ser el responsable y representante en todos los aspectos legales de la Asociación en la región, que se presentaren en forma ordinaria o extraordinaria, como el caso de liquidación.
2. Ser el responsable de la reforma de los Reglamentos, bajo la supervisión del Moderador Regional y su Consejo.
3. Hacer respetar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, al igual que sean respetados los derechos y obligaciones de los miembros.
4. Asistencia Técnico-Jurídica, el estudio y la elaboración de la defensa de la Asociación en la región, cuando sea necesario.

Del Director Regional de Juventudes.

Art. 47.- Es un laico, nombrado por el Moderador Regional, cuya responsabilidad es mantener contacto permanente con los jóvenes de la Asociación en la región, con el objeto de ayudarles en su formación espiritual, en sus inquietudes, aspiraciones y anhelos propios de la edad.

1. Realizar, junto con el Moderador Regional, los planes para la organización y dirección de la formación de la juventud.
2. Elaborar, conjuntamente con el Presidente Regional y el Vicepresidente Regional, el Programa Anual de las actividades que se desarrollarán con la juventud de la Asociación en la región.
3. Asistir a las “Comunidades apostólicas” de jóvenes dentro de la Asociación.
4. Mantener un vínculo fraterno y de comunicación permanente con el Director General de Juventudes de la Asociación.

De los Consejeros Regionales.

Art. 48.- Son laicos, en número de tres, nombrados por el Moderador Regional, que tienen por misión asistir al Moderador en el gobierno y animación de la Asociación en la región. Tienen las siguientes funciones:

1. Fomentar las relaciones entre los miembros de la región y sostenerlos en su misión.
2. Asegurar la vinculación entre los miembros de la Asociación y el Moderador Regional.
3. Velar por la aplicación de las decisiones tomadas y de los proyectos adoptados para el conjunto de la Asociación en la región.
4. Desarrollar la cooperación y la interdependencia dentro de la región, con la sede y entre la región y las demás regiones.
5. Participar activamente en las reuniones del Consejo Regional.
6. Ayudar al Presidente y Vicepresidente Regionales en las visitas y guía a las “Comunidades apostólicas”, siempre tomando muy en cuenta las indicaciones y acción de los Coordinadores respectivos.

El “Anciano”.

Art. 49.- Es un miembro de la Asociación que es consejero y confidente, que ayuda a su hermano en el caminar espiritual.

Art. 50.- El “Anciano” es una persona formada en la espiritualidad de la Asociación, de criterio, escogido por el interesado y ratificado por el Moderador General o su representante.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 51.- Son fondos de la Asociación:

1. Las cuotas ordinarias u extraordinarias que aportan los miembros.
2. Las aportaciones voluntarias de personas u organizaciones particulares que se recaudan por intermedio de Fundaciones Civiles y Entidades Religiosas y éstas le asignen a la Asociación.
3. Los valores provenientes de intereses, por depósitos efectuados.
4. Ingresos que por autogestión, organización de eventos u otros medios lícitos, consiga la Asociación.

Art. 52.- Son bienes de la Asociación:

1. Los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que poseerá en adelante la Asociación.

2. En general todos los bienes que la Asociación adquiriera por cualquier forma de transferencia de dominio, entendiéndose así, incluso las donaciones.

CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 53.- La Asociación liquidará en los siguientes casos:

1. Por resolución de los miembros en votación unánime y secreta.
2. Por incumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación.
3. Por decisión de la Jerarquía de la Iglesia Católica, si atentare contra la moral y buenas costumbres y si fuere causa de escándalo dentro de la Iglesia.

Art. 54.- Si la Asociación llegare a la disolución, deberá probar ante la Jerarquía de la Iglesia Católica que todas las obligaciones con entidades o con terceros han quedado extinguidas o que existen los recursos económicos para cubrir dichas obligaciones.

Art. 55.- En caso de existir bienes muebles, inmuebles u otros valores, luego de la disolución, y después de haber cubierto todas las obligaciones de la Asociación, estos bienes y valores pasarán a manos de la Cooperativa de Producción “San José de la Unidad”.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 56.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en los estatutos se establecen el siguiente régimen disciplinario:

La Asociación Laical de Fieles “María, Madre y Reina de la Unidad”, tendrá como principio general: no seleccionar a sus miembros, es decir, no poner impedimentos para su ingreso, porque considera que el hacerlo sería dar muerte al crecimiento de la persona. Por ello la Asociación acogerá a todos los que deseen ser parte de ella, manteniendo la actitud de abrir el corazón, la casa y el hogar a los demás, sabiendo que los que no se adaptan solos se retirarán de la Asociación. Si un miembro mantiene actitudes contrarias a la vida comunitaria, a los Estatutos o al Reglamento Interno, en la Asociación siempre se usará la manera de corregir evangélica.

Sanciones.

Art. 57.- En la Asociación se llega a la sanción de un miembro sólo cuando se han agotado todas las posibilidades para la mejora y cambio.

Exclusiones por falta grave.

Art. 58.- En el caso de que algún miembro incurra en falta grave que afecte directamente a la Asociación, o en conformidad al c. 316 del Código de Derecho Canónico, el Moderador General o su representante, según sea el caso, convocará a dicho miembro a declarar el motivo de su falta y podrá resolver la exclusión del mismo.

Exclusiones por separación voluntaria.

Art. 59.- Dejan de ser miembros aquellas personas que habiendo manifestado su deseo de retirarse libre y voluntariamente, conforme manda el Reglamento interno de la Asociación, es aceptado formalmente por la autoridad competente.

Art. 60.- Se establece que, en cualquier tipo de exclusión, el miembro pierde todos sus derechos y cesan todas sus obligaciones en la Asociación, no pudiendo reclamar ninguna compensación económica por los servicios prestados durante su pertenencia a la misma.

Disposiciones Generales sobre readmisiones.

Art. 61.-

1. Los miembros que fueron excluidos de la Asociación por separación voluntaria y que deseen ingresar nuevamente a ella, deben pasar por un período de prueba antes de ser aceptados.

2. La duración de la prueba, así como las condiciones para el reingreso y el régimen de derechos y obligaciones durante la prueba, serán determinados por el Consejo General o el Consejo Regional, según sea el caso.

3. Los miembros que fueron excluidos por falta grave no podrán ser readmitidos a la Asociación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 1.- Encontrándose vacante el cargo del Moderador General por muerte del Rvdo. Padre Juan Abril Galán y al no existir el Vicario General ni un presbítero de la Fraternidad Sacerdotal “del Santo Sacrificio y Madre de la Unidad” que lo suceda, el gobierno de la Asociación pasa a cargo del Sr. Juan Arturo Crespo V., quien fungirá como presidente del Consejo General, con las mismas atribuciones del Moderador General, hasta que la Fraternidad Sacerdotal nombre uno nuevo.

Estos Estatutos fueron modificados y aprobados, en sesión ordinaria, del Consejo General, reunida en la ciudad de Quito, el 31 de enero del 2012.

Para constancia firman:

Juan A. Crespo Vega
Presidente

Roberto Morcillo Checa
Vicepresidente

Alberto Tamariz Valdivieso
Tesorero General

Juan P. Pólit Montes de Oca
Director General de Juventudes

Marcia Morcillo de Mahnke
Consejera General

Lucía Crespo de Larrea
Consejera General

Susana Cevallos de Proaño
Consejera General

Silvia Ribadeneira Moncayo
Consejera General

Sahira Herrera de Morcillo
Consejera General

Y el secretario que certifica:
Patricio Sosa Moncayo